

Dichas cartagenas e alcaide e que sean llamados ante qualz que  
e de los alcaides desta cibdad e ayan sus fisonas Et sy ouyere  
ser de ser presos con derecho que fuesen puestos en la prision  
del coneyto e aceto non enbargue ningunas carttas o aluall  
es que los dichos tenedores tengan. Deste vos respondemos  
que nos plaze dello e lo tenemos por bien Et mandamos  
que lo guardedes e cumplades asi de aqui adelante segunt que  
en esta pesson se contiene Pero que en esto non se entienda  
los menestuales que son e pertenescen ala nra cartagenas que sobre  
esto nra merced es que pasen con el dicho gonualo fays segunt  
que paxeron con los otros tenedores de las dichas cartagenas e

**O**tro es lo que nos enbastes desta e pedr por merced que quada  
do en el tienpo del tiempo que los de la tierra le auyan de  
dar alguna moneda o otros derechos Et que los sobre cogedores  
dellas trayan carta en que se condena que los oficiales que les die  
ren cogedores e enpadronadores de cada collacion Et que por es  
ta rason que acatesha a las veces enpadronadores que eran syn  
ples e con simpleza e negligencia que ponian en los padrones a  
algunos por dubdosos e que dexauan de los poner por olvido Et  
despues que el padron o padrones eran gemidos fallauan los  
por aetos Et por esta rason que los sobre cogedores auyan acha  
que con que los enpadronadores que por premissa de las nras cartas  
e sobre cartas e sobre ello trayan para fazer pesuysas e coged  
chas que prendian e prenden a los tales como estos en manera  
que los de la tierra desybian grande dano Et que nos pidades  
por merced que non pasise de aqui adelante Et que nos pidian

